



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 29 de agosto de 2012.

VISTO:

La Resolución N° 66 del Ministerio de Seguridad, la Ley 25.449 y el Protocolo elaborado para la remisión de la evidencia balística al SAIB, el Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Consejo Federal de Política Criminal y

CONSIDERANDO:

Que la utilización de avances técnicos y científicos –especialmente en materia de prueba pericial- optimizan el descubrimiento y la valoración de los datos probatorios y la consolidación de las reglas de la sana crítica racional en la apreciación de los resultados.

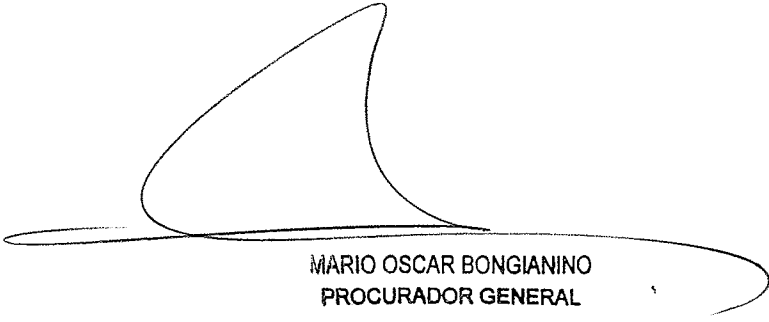
Que en tal sentido, el peritaje balístico constituye uno de los elementos de prueba esenciales en cuanto a la identificación del arma de fuego, de la munición y las condiciones de tiro de la misma.

Que al presente la información obtenida de la actividad pericial balística no se almacena en una base única, sino que se encuentra fragmentada en diversos registros de distintas instituciones.

Que en razón de ello el Ministerio de Seguridad de la Nación creó el Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística (SAIB) que tiene por objetivo generar una base única –Base Central Nacional de Evidencia Balística- que almacenará todos los datos de proyectiles disparados, vainas servidas y armas de fuego secuestradas, a los efectos de contribuir a la identificación y/o vinculación de las armas utilizadas en hechos delictivos, conforme las requisitorias de las autoridades judiciales en el marco del proceso penal facilitando las actividades periciales de casa institución policial o fuerza de seguridad en materia de investigación y policía científica.

Que la implementación de dicho sistema valora además los propósitos establecidos por la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (aprobada por la ley N° 25.449) destacándose las acciones estatales tendientes a impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y promoviendo y facilitando la cooperación y el intercambio de información entre los Estados parte.

Que para que el Sistema alcance su máxima utilidad resulta esencial que las autoridades responsables de las investigaciones implementen, en lo sucesivo, la remisión de todo material balístico hallado en el lugar del hecho.



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

Que, en el marco del Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Consejo Federal de Política Criminal, se acordó promover que las autoridades de los ministerios públicos provinciales instruyan, como procedimiento regular, la remisión a las Unidades de Generación de Códigos, designados por el Ministerio de Seguridad de la Nación, de toda evidencia balística o arma secuestrada a los fines de su registro en la Base Nacional de Evidencia Balística y del análisis de correlación con la información ya almacenada en dicha base.

Que en una primera etapa, dichas unidades se implementan en el ámbito de la Superintendencia de la Policía Científica de la Policía Federal Argentina, donde está instalado el equipamiento que permite obtener de cada evidencia balística analizada un código de identificación derivado de sus marcas características.

Que, una vez cumplida tal medida, todo el material trasladado será devuelto inmediatamente a la autoridad remitente para la prosecución de las diligencias procesales correspondientes, comunicándose en dicha instancia el resultado del análisis de correlación respecto a las evidencias anteriormente registradas en la base de datos.

Que, a los fines expuestos, los traslados de evidencias balísticas y de armas secuestradas deberán cumplimentar las medidas de preservación probatoria, custodia, resguardo y selección del material remitido según lo establece el Protocolo, el que forma parte de la presente como Anexo I.

Que el funcionamiento del sistema propuesto respetará las pautas normativas en materia de procedimiento, tratamiento compatible, confidencialidad, protección y resguardo de información y cumplimiento exclusivo de la finalidad específica de su creación.

Que dado ello y considerando que se tratan de cuestiones que hacen a la indagación de los hechos presuntamente delictivos en el marco de la investigación fiscal preparatoria, cuya realización ha sido encomendada al Ministerio Público Fiscal según lo dispuesto en el Código Procesal Penal (ley 2287).

Por ello, el Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1) **Adherir** a la implementación del Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística (SAIB), en el marco del Convenio de Colaboración Institucional entre el Consejo Federal de Política Criminal y el Ministerio de Seguridad de la Nación, que como "Anexo I" forma parte integrante de la presente.

2) **Establecer** como procedimiento regular la remisión a las Unidades de Generación de Códigos de toda evidencia balística hallada en el lugar del hecho y de



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

proyectiles y vainas testigos obtenidas de armas de fuego secuestradas, a los fines de su registro en la Base Central Nacional de Evidencia Balística y del análisis de correlación con la información allí almacenada. Este procedimiento regirá para la evidencia obtenida en hechos posteriores a la fecha de la presente Resolución.

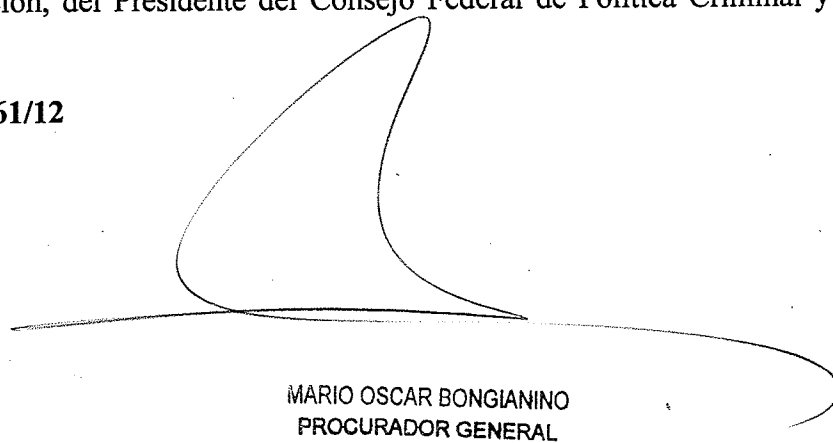
3) Designar al Sr. Fiscal General Dr. Guillermo Alberto Sancho como funcionario de contacto, a los fines de que la Unidad Central del SAIB comunique las notificaciones respecto del procedimiento operativo para la implementación del Sistema.

4) Establecer que la remisión a las Unidades de Generación de Códigos de toda evidencia balística hallada en el lugar del hecho y de proyectiles y vainas testigos obtenidas de armas de fuego secuestradas con anterioridad al dictado de la presente Resolución, debe ser coordinada previamente con la Unidad Central.

5) Instruir a todos los señores funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la provincia de La Pampa para que en lo sucesivo instrumenten el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2º y 4º respetando las pautas establecidas en el "Protocolo para la remisión de la evidencia balística" que forma parte del Convenio citado que se encuentra agregado en el "Anexo I".

6) Protocolícese, notifíquese de los Sres. Funcionarios del Ministerio Público Fiscal, póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, del Ministerio de Seguridad de la Nación, del Presidente del Consejo Federal de Política Criminal y archívese.

Resolución P.G. n° 61/12



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

"2012-Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO
FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA
NACIÓN**

Entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado en este acto por la Señora Ministra, Doctora Nilda C. GARRÉ, con domicilio legal en la calle Av. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo Federal de Política Criminal, representado en este acto por su Presidente, el Fiscal General Doctor Eduardo QUATTROPANI, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 1750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Atento la creación del Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística (SAIB), aprobado por Resolución N° 66/12 del Ministerio de Seguridad, que posee como objetivo implementar una Base Central Nacional de Evidencia Balística, donde se recopilarán los datos de proyectiles disparados, vainas servidas y armas de fuego secuestradas a los efectos de contribuir a la identificación de las armas utilizadas en hechos delictivos y aportar información valiosa para su esclarecimiento, se acuerda que el Consejo Federal de Política Criminal promoverá la adhesión de las autoridades fiscales provinciales para que éstas instruyan la remisión, a las Unidades de Generación de Códigos designados por el Ministerio de Seguridad, de toda evidencia balística colectada en el lugar del hecho o generada a partir de disparos testigo de las armas secuestradas. Se menciona como antecedente el Convenio de Colaboración Institucional N° 32/12 entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Seguridad, el cual definió el marco para el dictado de la Resolución MPF N°12/12, que establece las pautas para la implementación del Sistema en el ámbito de las Fiscalías Federales y Nacionales. A tales fines, el Consejo Federal de Política Criminal establecerá los protocolos para la implementación del procedimiento por parte de las Fiscalías de las Provincias.

Nilda C. Garré
Eduardo Quattropani


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

"2012-Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

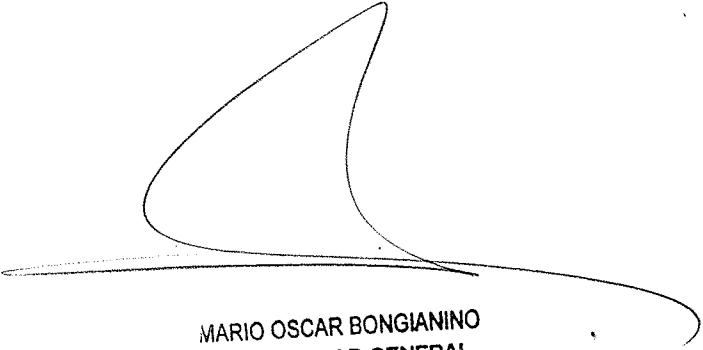
En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de junio de 2012.



FISCAL GRAL. DR. EDUARDO QUATTROPANI
PRESIDENTE
CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL



DRA. NILDA GARRÉ
MINISTRA DE SEGURIDAD
DE LA NACIÓN



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



FIA



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

ANEXO I

Protocolo para la remisión de la evidencia balística al SAIB

1. Introducción

El Sistema Automatizado de Identificación Balística tiene como finalidad generar una identidad de cada evidencia balística, almacenar esta identidad en una base única (Base Central Nacional de Evidencia Balística), y analizar si esa identidad ya fue incorporada anteriormente, pudiendo de este modo vincular distintos hechos delictivos como consecuencia de la utilización de las mismas armas y brindar esa información a los responsables de su investigación. En consecuencia, el SAIB permite encontrar relaciones que posteriormente deben ser ratificadas mediante la intervención de las áreas técnicas respectivas, que deberán confirmar mediante el análisis de la evidencia física los resultados arrojados por el sistema. Por lo tanto, el SAIB no constituye una instancia pericial con valor probatorio, sino que es un soporte al proceso investigativo.

Los laboratorios responsables de las pericias de la evidencia balística, designados por la autoridad judicial competente, deberán remitir dicho material para su procesamiento por parte de las Unidades de Generación de Códigos, siguiendo los criterios que se describen en el punto 3.

2. Designación de contacto institucional

Como requisito para la adhesión, cada Ministerio Público Fiscal provincial deberá designar un funcionario de contacto, preferentemente del área de competencia, a los fines contar con un canal institucional para coordinar eventuales cambios en el procedimiento operativo para la implementación del SAIB. Los datos del funcionario designado deben remitirse al mail institucional del SAIB (saib@policiafedera.gov.ar) y deben incluir el nombre, cargo, institución, teléfono y mail de contacto, así como también los datos de un reemplazante en caso de ausencia.

3. Fecha de inicio de vigencia del Protocolo

ARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

En primer término, se destaca que este protocolo se debe aplicar a la remisión de la evidencia balística producida en hechos delictivos posteriores a la fecha de publicación de la instrucción de cada Ministerio Público Fiscal provincial. En cambio, con respecto a **la evidencia procedente de hechos anteriores a esa fecha, se debe consultar previamente a la Unidad Central** para coordinar la fecha de remisión (saib@policiafederal.gov.ar).

4. Preparación y selección del material a remitir

En caso de que una misma causa involucre más de una vaina y/o proyectil, deberá realizarse un análisis de microscopía para determinar identidades y remitir únicamente UN (1) proyectil o UNA (1) vaina por cada grupo de identidad¹. Posteriormente, se debe individualizar numéricamente con marcador indeleble o etiqueta autoadhesiva los grupos de identidad sobre el cuerpo de las vainas y/o proyectiles y/o fragmentos a remitir:

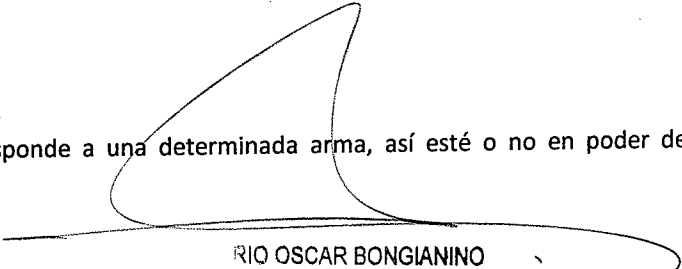
- En el caso de los proyectiles, deben individualizarse en la parte plana de la base, dado que el resto de su superficie es de utilidad para una eventual identificación posterior.
- Con relación a las vainas, la inscripción debe estar en el cuerpo de la misma (pared cilíndrica).
- Los blindajes o fragmentos, por su parte, deben ser individualizados en el interior, es decir, donde no tengan campos ni macizos visibles.

En cuanto a la selección de las muestras, el material remitido debe ajustarse a los siguientes criterios:

- En el caso de los proyectiles, se debe seleccionar aquel que conserve menos alterada la base;
- Con respecto a las vainas, si a una misma identidad le corresponden vainas con marcas de fábrica en sus cápsulas fulminantes (ej. Magtech) y otras que no la tuvieran, se debe seleccionar las que no presenten inscripciones.

F.903

¹ Cada grupo de identidad corresponde a una determinada arma, así esté o no en poder de la Justicia.


RÍO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

No obstante, se destaca que estos criterios son recomendaciones para la optimización del proceso de carga en las Unidades de Generación de Códigos, por lo que de no ser factible su aplicación, igualmente se deben remitir los elementos obtenidos. Asimismo, cualquier situación que pueda dar lugar a dudas en la selección del material, puede ser consultada a los peritos responsables de la Unidad Central (saib@policiafederal.gov.ar o telefónicamente al 011-4346-7042).

Respecto a los fragmentos de blindajes de proyectiles encamisados, si no resultare viable identificarlos en el estudio de microscopía para vincularlos con una identidad, deberán remitirse en su totalidad.

Con relación a las armas de fuego secuestradas, sólo deben ser remitidas si en el laboratorio responsable del peritaje no se dispone de un dispositivo de recuperación que permita obtener proyectiles y vainas testigos. En caso de poseer dicho dispositivo, debe remitirse el proyectil y, de corresponder, la vaina servida, individualizando numéricamente con marcador indeleble o etiqueta autoadhesiva.

5. Remisión del material

Es importante destacar que el traslado del material, tanto el envío como su devolución, es responsabilidad de la autoridad judicial remitente².

Asimismo, todo el material balístico de una misma causa tendrá adjunto un único formulario con la descripción de la información de relevancia, denominado "Formulario de remisión de evidencia para ser cargada en SAIB" (Anexo A), y una planilla donde deben figurar los sucesivos responsables del traslado del material, denominada "Hoja de ruta" (Anexo B).

Como contenedores de la evidencia se utilizarán SOBRES PLÁSTICOS de suficiente densidad para evitar su rotura o rajadura, los que estarán cerrados por un film adhesivo protector que impida su apertura, de modo de evitar toda maniobra tendiente a alterar la prueba. Si resulta necesario utilizar más de un sobre para el material de una causa, se los debe remitir dentro de una caja precintada, la que tendrá

F.903

² Podría ser realizado por la Policía provincial en su carácter de auxiliar de la Justicia, por el Ministerio Público provincial, o por la vía que la autoridad judicial designe.



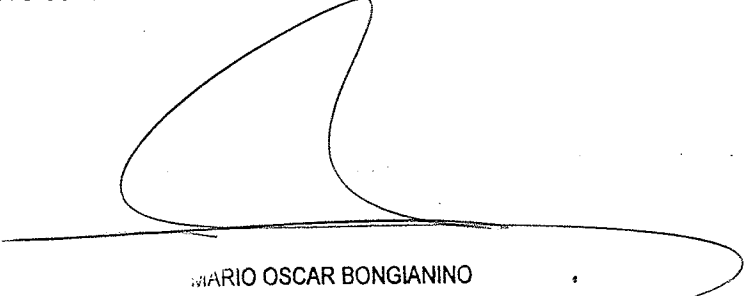
Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

adjunto el formulario denominado "Formulario de remisión de evidencia para ser cargada en SAIB" y la planilla "Hoja de ruta".

Previo a la remisión de las armas de fuego (siempre en caso de que el laboratorio no cuente con un dispositivo de recuperación), los peritos intervinientes deben establecer si se encuentran en condiciones de uso. Si las armas de fuego no están en condiciones de ser disparadas, no deben ser remitidas a la Unidad de Generación de Códigos. En caso contrario, deben ser remitidas descargadas.

6. Devolución del material

Una vez procesado el material remitido, la Unidad de Generación de Códigos informará a la autoridad remitente que el material está disponible para su devolución, el que será entregado en sobres plásticos sellados. Se adjuntará un único formulario con la descripción de los resultados del cotejo de ese material con el previamente almacenado en la Base Central Nacional de Evidencia Balística ("Formulario de devolución de evidencia cargada en SAIB"), una etiqueta para su rápida ubicación en caso de futuros requerimientos, y la Hoja de Ruta, donde queda el registro de la totalidad del personal que tuvo contacto con el material.



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

ANEXO I - A

FORMULARIO DE REMISION DE EVIDENCIA PARA SER CARGADO EN SAIB

CONFECCIONAR POR TRIPLICADO: 1- Quien entrega; 2- Quien traslada; y 3- Quien recibe en SAIB

El presente formulario es para toda evidencia balística colectada en delitos producidos a partir del/...../2012

Para casos anteriores a la fecha de referencia, se solicita consultar previamente a la Unidad Central: suib@policiafederal.gov.ar o al 011-4346-7042 -

DATOS DE CAUSA

AUTORIDAD JUDICIAL INTERVINIENTE:.....
FORMULARIO.....

NÚMERO DE JUZGADO / FISCALÍA / DTO:.....

TELÉFONO DE JUZGADO/FISCALÍA/DTO:.....

Nº DE CAUSA:.....**FECHA DEL HECHO:**...../...../.....

TIPIFICACIÓN DEL HECHO:.....

Nº DE NOTA / OFICIO QUE ACOMPAÑE AL PRESENTE:.....

OTROS:.....
.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DE QUIEN DISPONE LA MEDIDA

DATOS DE LA EVIDENCIA (previo estudio de microscopía)

- Completar por Laboratorio Balístico -

Arma 1

Marca	Calibre
Modelo	Nº

Vainas Servidas³

Cantidad	Calibre
Cantidad	Calibre

Proyectiles

Cantidad

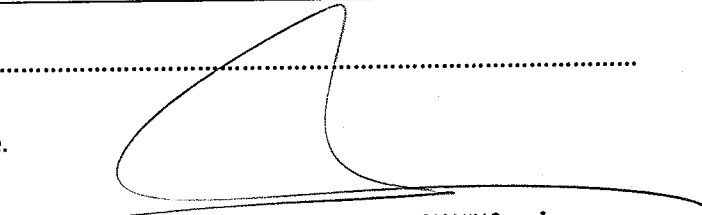
Fragmentos

Cantidad

F.903

OBSERVACIONES:.....

³ Cada fila corresponde a un mismo calibre.


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

DATOS DEL LABORATORIO (resultado de microscopía)

- Completar por Laboratorio Balístico -

NOMBRE DEL LABORATORIO:.....

DOMICILIO:..... TEL:.....

PERITO INTERVENTOR:.....

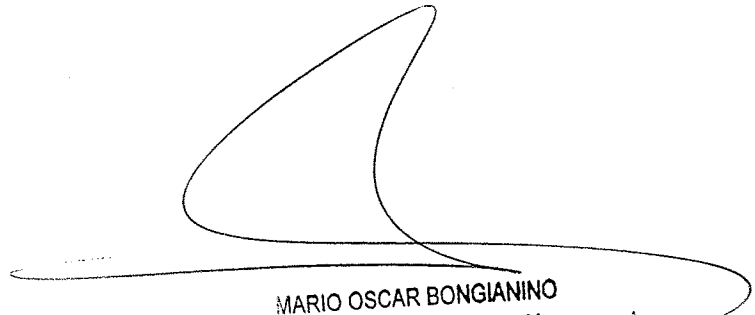
Individualizar numéricamente con marcador indeleble o etiqueta autoadhesiva los grupos de identidad sobre el cuerpo de las vainas y/o proyectiles y/o fragmentos.

	Arma	Vainas Servidas	Proyectiles y Fragmentos
Identidad I			
Identidad II			

OBSERVACIONES:.....

.....

.....



MARIO OSCAR BONGIANINO
 PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

RECEPCIÓN DE LA EVIDENCIA
(AL MOMENTO DE INGRESAR A LA UNIDAD DE
GENERACIÓN DE CÓDIGOS DEL SAIB)

DEPENDENCIA QUE HACE ENTREGA:.....

DOMICILIO:..... TEL:.....

ENTREGADO POR:.....

D.N.I. Nº:.....

FIRMA DE QUIEN ENTREGA:.....

DEPENDENCIA QUE RECEPCIONA:.....


DOMICILIO:..... TEL:.....

RECIBIDO POR:.....

D.N.I. Nº:.....

FIRMA DE QUIEN RECIBE:.....

FECHA:..... HORA:.....


 MARIO OSCAR BONGIANINO
 PROCURADOR GENERAL



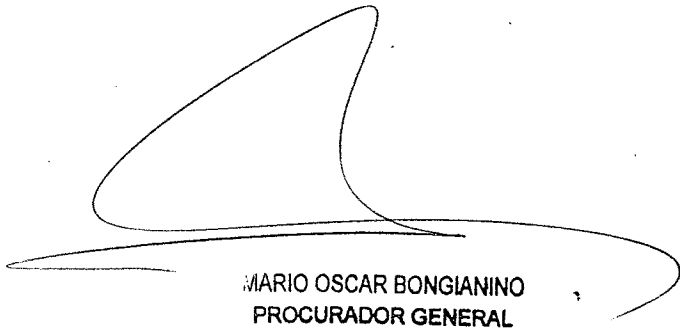
Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

HOJA DE RUTA

Nº DE JUZGADO / FISCALIA / DTO.:

Nº DE CAUSA:

Dependencia	Fecha de ingreso	Firma y Aclaración	Fecha de egreso	Firma y Aclaración



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL